Nº DE EXPEDIENTE

A-03679-2025 - Doblaje al catalán de 6 largometrajes

Solicitud de propuestas para la producción de contenidos audiovisuales

Corporación de Radio y Televisión Española S.A., S.M.E. está interesada en la siguiente contratación:

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO (I.V.A. no incluido)
A-03679-2025	Doblaje al catalán de 6 largometrajes	54.000 €

1ª.- DESCRIPCIÓN EL OBJETO

La presente oferta tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la adquisición de los derechos de propiedad intelectual sobre el doblaje al catalán de 6 títulos largometrajes contratados por RTVE para su emisión por LA2 de TVE en desconexión en Cataluña.

La Dirección de Adquisiciones CRTVE será la Unidad responsable del contrato y a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

2ª.- DESARROLLO TÉCNICO

Al estudio se le hará entrega del trabajo en diversos archivos:

- Guion original y/o traducción español.

- Archivo MP4 de referencia con video y audio.

- Archivo WAV con el sondtrack para mezcla.

Deberemos recibir solo audio, archivo WAV stéreo con la mezcla doblada. También tenemos que recibir archivo con proyecto protools del doblaje limpio, con las pistas separadas.

Para el traslado de todos los archivos se utilizarán los siguientes sistemas profesionales de transferencia FTP´S, ASPERA, MEDIA SHUTTLE, DIGIDELIBERY.

El material físico (si lo hubiera) debe ser remitido a la siguiente dirección:

A la atención de: MANUEL ESTÉVEZ FERNÁNDEZ

CORPORACIÓN RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA S.A.

EDIFICIO EPR despacho A3/076

AVENIDA RADIOTELEVISIÓN, 4 (PRADO DEL REY)

28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

Este contrato se elaborará sola y exclusivamente para doblaje de largometrajes al catalán.

Esto implica una serie de compromisos por parte de las empresas implicadas, y es que estas deberán comprometerse a que los traductores sean o estén supervisados por lingüistas expertos, homologados por la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, que garanticen el trabajo de correcta utilización del idioma.

Las empresas admitidas deberán disponer o contratar a traductores especializados que garanticen el uso de la terminología específica contenida en el texto de origen.

La empresa adjudicataria elaborará y entregará los contenidos a su instancia y exclusivamente con sus propios medios, sin que utilice para tal finalidad ni medios ni instalaciones de RTVE.

3ª.- CALIDAD DEL SERVICIO

Los doblajes deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Reflejar fielmente los originales, con las debidas adaptaciones que requieran las características lingüísticas y gramaticales de la lengua de destino.

2.- Con carácter general deberá garantizarse que la terminología técnica específica contenida en las obras de origen NO es objeto de una traducción literal sino que el doblaje final resultante contiene exactamente las palabras, expresiones, acrónimos, vocablos, etc., especializados equivalentes de la lengua de destino, de forma que refleje de manera precisa y exacta los conceptos a los que dicha ficción de origen hace referencia y que el texto doblado no pueda inducir a ningún error, confusión o ambigüedad y/o resultar ininteligible total o parcialmente.

3.-Se deberá garantizar que en los doblajes complejos participan traductores expertos en las materias correspondientes y que los mismos se encuentran adecuadamente coordinados al objeto de garantizar que el doblaje final resultante contiene las palabras, expresiones y vocablos especializados equivalentes de la lengua de destino, de forma que refleje de manera precisa y exacta los conceptos a los que la obra de origen hace referencia.

4.- No contener ningún error lingüístico o estilístico.

5.-Guardar una homogeneidad de estilo en todo su contenido, con independencia de que en la ejecución del trabajo pueda participar más de un actor de doblaje.

6.-Durante el periodo de vigencia del expediente, la empresa adjudicataria deberá contar con los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la prestación y la calidad en el servicio prestado.

El incumplimiento de dicha obligación de asignar al servicio, en todo momento, los medios

materiales y humanos suficientes y adecuados para su correcta prestación, faculta a CRTVE para resolver el contrato.

7.-Con independencia de las incidencias internas de la empresa adjudicataria, de las que CRTVE es totalmente ajena (incapacidades temporales, vacaciones, etc.) el servicio deberá estar siempre garantizado por parte de la adjudicataria.

El adjudicatario está obligado a devolver los materiales doblados al idioma indicado, respetando en todo caso los formatos y estilos originales sin alterar en ningún caso el material original.

En caso de detectar alguna incidencia en el servicio solicitado, se comunicará al profesional o empresa adjudicataria, y se pedirá una revisión del servicio sin coste alguno para CRTVE.

4ª.- PRECIO

El presupuesto base de licitación para el conjunto de los títulos es de **54.000 €,** IVA no incluido, siendo de **9.000 €**, IVA no incluido, para cada título individualmente considerado, sin que se admitan ofertas que superen estos importes.

El precio ofertado será cerrado y deberá incluir todos los gastos necesarios para la óptima prestación del servicio: posibles traslados, material, tecnología, etc.

5ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Los títulos a doblar y las fechas de entrega son los siguientes:

TÍTULO ORIGINAL	FECHA DE ENTREGA
WOMEN TALKING	Antes 16 de octubre
ANATOMIE D'UNE CHUTE	Antes 16 de octubre
COUP DE CHANCE	Antes 30 de octubre
IO CAPITANO	Antes 30 de octubre
BLITHE SPIRIT	Antes 13 de noviembre
HATE SONGS	Antes 13 de noviembre

El contrato tendrá vigencia desde su firma hasta la entrega de los materiales según los plazos establecidos.

6ª.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El servicio se prestará desde las instalaciones de la empresa adjudicataria.

7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de las **12 horas del día 17 de septiembre de 2025** en la dirección de correo electrónico que se indica a continuación

(compras.audiovisuales.licitaciones@rtve.es) y con copia a materialajenas@rtve.es y deberán indicar el número de Expediente seguido de su nombre. Cualquier consulta relacionada con este expediente podrá hacerse en la dirección de correo electrónico compras.audiovisuales.licitaciones@rtve.es.

8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Las empresas en el momento de presentar su oferta, deberán:

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los dos últimos ejercicios disponibles igual o superior a 36.000,00 euros. Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Solvencia técnica o profesional:

2. Contar al menos con 40 referencias de trabajos de doblajes de ficción (capítulos de series, largometrajes, animación…) al catalán, realizados en los últimos dos años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 36.000,00 euros, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante (ANEXO I) acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

   Sólo se considerarán trabajos similares aquellos con servicio de doblaje de ficción (capítulos de series, largometrajes, animación…) en formato comercial de al menos 30 minutos de duración, para empresas del sector audiovisual (medios de comunicación audiovisuales o productoras audiovisuales). Se entregará un listado que contenga al menos las 40 referencias. En cada una de las referencias, se especificará el cliente, que debe ser necesariamente una empresa del sector audiovisual (medios de comunicación audiovisual o productoras audiovisuales), fecha de entrega, tipo de trabajo audiovisual y duración del contenido audiovisual doblado (en formato comercial de al menos 30 minutos de duración cada uno).

En el caso de empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años desde su constitución, será necesario acreditar como solvencia técnica o profesional, que disponen de personal técnico con experiencia en el objeto del contrato (doblaje al catalán de ficción), integrado o no en la empresa y que participarán en el contrato, especialmente aquellos traductores que sean o estén supervisados por lingüistas expertos homologados por la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, y que hayan participado en los dos últimos años en el doblaje al catalán de al menos 40 referencias de ficción

(capítulos de series, largometrajes, animación…) tanto en su empresa como en otras empresas del sector audiovisual (medios de comunicación audiovisuales o productoras audiovisuales). Se acreditará mediante una declaración responsable emitida por el ofertante (ANEXO I) acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación por el personal técnico con experiencia.

Asimismo, las empresas deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con las de la Agencia Tributaria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

9ª.- PROCEDIMIENTO ANTE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará conforme a lo siguiente.

Las ofertas anormalmente bajas sólo podrán ser excluidas o admitidas previa tramitación del siguiente procedimiento:

1. Se requerirá al licitador o licitadores que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes o cualquier otro parámetro, mediante la presentación de información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo para presentar esta información será de 3 días hábiles.
2. RTVE, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.
3. La evaluación realizada por RTVE se hará pública para todos los licitadores, cuando se proceda a la adjudicación del expediente.

10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Solo se valorarán las ofertas técnicamente aptas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios de valoración técnicos	**50 PUNTOS**
– Experiencia doblajes de ficción (capítulos de series, largometrajes, animación…)	Hasta 30 puntos
– Tiempo de entrega	Hasta 20 puntos
Criterios de valoración económicos- Precio	**50 PUNTOS**

Criterios de valoración técnicos: 50 puntos

. Se valorará la experiencia específica de la empresa en el ámbito del doblaje de ficción al catalán:

a) Doblaje de ficción al catalán realizados en los últimos dos años:

. Se asignará 1 punto por cada trabajo adicional de doblaje de ficción al catalán que el licitador acredite haber realizado en los dos últimos años naturales (contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), una vez superado el umbral de 40 trabajos realizados. La puntuación máxima que podrá obtenerse por este criterio será de 30 puntos.

Por experiencia específica se entiende trabajos de doblaje al catalán de ficción (capítulos de series, largometrajes, animación…) para empresas audiovisuales (medios de comunicación o productoras audiovisuales) en los dos últimos dos años naturales. Se demostrará mediante la presentación de un compromiso responsable o declaración jurada firmada por el representante de la empresa indicando de forma expresa dicha experiencia (ANEXO II) acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que lo acrediten.

b) Se valorará el menor tiempo de ejecución de los trabajos encargados:

. Se asignará 1 punto por cada día natural de reducción respecto al plazo máximo de entrega establecido en el punto 5º de la presente oferta, siempre que el licitador proponga una fecha de entrega anterior a la establecida como límite. La valoración se realizará teniendo en cuenta la fecha de entrega de cada largometraje considerado individualmente (ANEXO I). La puntuación máxima que podrá obtenerse por este criterio será de 20 puntos.

Criterios de valoración automáticos: 50 PUNTOS

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

Puntos oferta X= PM (Oferta más baja/Oferta X)

Siendo PM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

Las mencionadas valoraciones se harán de manera individual.

Se realizará la valoración técnica y económica de las ofertas seleccionadas título a título, adjudicándose el contrato o los contratos a los interesados que obtengan mejor puntuación total en cada largometraje.

Por ello y por las diferencias económicas que pueda haber entre las diferentes obras debemos recibir presupuesto de cada título.

11ª) EMPATE

En caso de producirse un empate entre dos o más empresas tanto en la puntuación técnica como técnica, se procederá para el desempate a la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En el caso de que la aplicación de los criterios anteriores no diera lugar al desempate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

12ª) PENALIDADES DEL CONTRATO

- Si el adjudicatario no entrega los doblajes antes del plazo indicado en el correspondiente contrato se le podrá imponer una penalización de hasta el 15% de la facturación de ese servicio.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.

Para el supuesto anterior, el pago de la penalidad no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo CRTVE exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y el resarcimiento de la penalidad estipulada, que se imputará a factura y/o fianza, sin perjuicio de que CRTVE pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª . . . . . *(Nombre y dos apellidos). . .* con D.N.I. /NIE número . . . . . actuando en calidad de apoderado de la empresa……*(nombre o razón social)* con NIF . . . . . y domicilio social en . . . ., conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en la presente oferta que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, es de: …… Euros.

A continuación, se especifican las fechas propuestas para la entrega, así como el importe de los doblajes de los largometrajes:

TÍTULO ORIGINAL	FECHA DE ENTREGA	IMPORTE MÁXIMO
WOMEN TALKING	……	…… €
ANATOMIE D'UNE CHUTE	……	…… €
COUP DE CHANCE	……	…… €
IO CAPITANO	……	…… €
BLITHE SPIRIT	……	…… €
HATE SONGS	……	…… €
TOTAL		…… €

Las proposiciones económicas no podrán incluir, para cada largometraje, un precio superior al indicado de forma individual, ni superar de forma conjunta el presupuesto base total de licitación indicado en la cláusula 4ª, que tendrá la condición de máximos.

Será obligatorio cumplimentar todos los campos de los formularios en caso contrario se desestimará la oferta.

En el precio ofertado se utilizará un máximo de dos decimales.

Firmado: _____

ANEXO II. OFERTA ADMINISTRATIVA.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª . . . . . (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número . . . . …. . . . . actuando en calidad de apoderado de la empresa…….(nombre o razón social) con NIF . . . . y domicilio social en . . . ., conforme acredita con Poder.

DECLARA:

cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, y técnica o profesional definidos en la presente oferta:

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio ---------- fue de ---------- euros, cantidad que iguala o supera los 36.000,00 euros requeridos en la presente oferta.
- El número de referencias en trabajos similares cuyo importe acumulado es igual o superior a 36.000,00 euros a los que se presenta oferta es de ---------- referencias.
- Declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social. En el caso de ser una empresa no residente en España, declara estar al corriente de estas obligaciones en el país donde tiene su domicilio social y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
-

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo.

Nombre: …….. , con DNI/NIE nº ……., con correo electrónico …… apoderado de la citada sociedad en virtud de la escritura de poder con el nº …… de protocolo del notario de …… Dña ……

Firmado: _____

ANEXO III. CONTRATO

Madrid, a ---------- de ---------- de 202-- .

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: **CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E.** que cuenta con NIF A-84818558, con domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por , en su condición de Apoderado de la mima, (en adelante denominada **RTVE**).

DE OTRA PARTE: La compañía mercantil , con CIF , con domicilio social en , constituida en fecha ante el notario de con el número de su protocolo, inscrita en el registro mercantil de , en el tomo , sección folio , hoja , inscripción ª , representada en este acto por ( ) en su condición de (en adelante denominada **el Cedente**)

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse en derecho

M A N I F I E S T A N

I. Que entre las distintas actividades que constituyen el objeto social **del Cedente**, y de acuerdo con sus estatutos sociales, figura, entre otras, la realización de doblajes de obras audiovisuales por encargo, para ser exhibidas a través de televisión o para cualquier otra explotación que de las mismas resulte posible, disponiendo de los recursos necesarios para realizar dicha actividad.

II. Que a partir de la oferta lanzada por **RTVE** y conforme al presupuesto presentado por **el Cedente** y aceptado por RTVE, esta encarga a**l Cedente,** que acepta, la cesión de los derechos de explotación sobre el doblaje al idioma …… de ……, cuyos derechos ostenta **RTVE** derivativamente.

III. El Cedente

a) Manifiesta no estar afectado por prohibición alguna para contratar con las Administraciones Públicas previstas conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Manifiesta que no existen conflictos de interés, en los términos del Código Ético de **RTVE**, -que se encuentra disponible en **RTVE**.es-, asociados al presente contrato. En particular, el **Cedente** declara no tener vinculación familiar con empleados de **RTVE** que ocupen cargos de alta dirección o directivos con capacidad de influir en la presente contratación o en la fijación de sus condiciones económicas. Por vinculación familiar se entiende: (i) Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; (ii) Los ascendientes, descendientes y colaterales hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad.

c) Se compromete a que no participarán en la ejecución del contrato, ni directamente ni mediante subcontrataciones, personas que estén incursas en causas de incompatibilidad y en particular:

a. personas que no cumplan con lo indicado en el artículo 3.2 de la Ley de Incompatibilidades;
b. personal de **RTVE** que no cuenten con autorización expresa de **RTVE**; o que hayan causado baja incentivada mediante cualquier modalidad en **RTVE** salvo que se trate de una participación gratuita; o personas que estén en excedencia voluntaria en **RTVE** y hayan incurrido en incompatibilidad por tener relación laboral con otras entidades o empresas de radiodifusión, de producción o emisión de programas radiotelevisivos, agencias informativas y empresas periodísticas.
c. personas que hayan causado baja en las distintas entidades del Ente Público **RTVE** acogiéndose a los procedimientos de regulación de empleo aplicados en el mismo y que hayan asumido un compromiso de incompatibilidad que esté vigente en la actualidad por no haber accedido a la jubilación.

d) Manifiesta que pertenece o no pertenece a grupo empresarial en los términos que establece el Código de Comercio vigente

Reconociéndose personalidad jurídica y capacidad bastante, otorgan el presente contrato de cesión de derechos de doblaje, conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

Resulta objeto principal del presente contrato la cesión a **RTVE** de los derechos de explotación de la Propiedad Intelectual establecidos en el presente contrato sobre los doblajes realizados por **el Cedente**, al idioma indicado en el Anexo 1, de una serie de audiovisuales de acuerdo con las condiciones detalladas más adelante.

Las obras audiovisuales que deberán ser objeto de los doblajes y cesión a **RTVE** se establecen en el Anexo 1 al presente contrato y serán facilitadas al Cedente por RTVE con carácter previo.

El Cedente deberá crear y entregar a **RTVE** estos doblajes efectuando en cada una de las obras audiovisuales dobladas las adaptaciones y dirección de diálogo, así como todas las correcciones que fueran necesarias a entender de **RTVE** hasta la conclusión y entrega definitiva de los materiales correspondientes.

SEGUNDA: MATERIAL A ENTREGAR. PLAZOS DE ENTREGA.

El Cedente se compromete a entregar los "*masters*" de cada uno de los títulos doblados, listos para su emisión y en el formato indicado en el Anexo 1.

RTVE supervisará todas las fases del proceso de doblaje (traducción, selección de voces, canciones, músicas, ajustes, mezclas, etc.), siendo requisito indispensable que en todas ellas se den los adecuados niveles de calidad artística y técnica. Esta supervisión podrá realizarse a través de un traductor homologado o lingüista. En caso de no alcanzarse satisfactoriamente dichos niveles, **RTVE** se reserva el derecho de resolver este contrato sin abono de ningún tipo de indemnización.

El Cedente deberá poner a disposición de **RTVE** el material íntegro de la serie/obra audiovisual completado de acuerdo con las fechas de entrega que se marquen en el Anexo 1. Estas serán las fechas límite, si pudieran entregar antes se enviarán según se fueran completando.

La demora en la entrega facultará a **RTVE**, para exigir a**l Cedente** el cumplimiento estricto de sus obligaciones contractuales y una indemnización por los perjuicios causados.

RTVE, podrá ampliar sin sanción el plazo de entrega establecido, a petición del **Cedente** cuando así lo justifique por causa razonada. Dicha prórroga deberá otorgarse por escrito y formalizarse como Adenda al presente contrato.

TERCERA: CESION DE DERECHOS

El Cedente cede a **RTVE**, en exclusiva, con facultad de cesión en exclusiva a terceros, con la máxima extensión temporal que permite la Ley y sin limitación territorial o en cuanto al número de comunicaciones públicas (en los términos previstos en la vigente Ley de Propiedad Intelectual), la totalidad de los derechos de explotación (y en especial los de reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, distribución -incluida la explotación videográfica- y transformación) sobre la versión doblada y demás componentes creativos dimanados de sus prestaciones.

RTVE ostentará en exclusiva, con facultad de cesión a terceros, durante el máximo tiempo de protección establecido por la vigente Ley de Propiedad Intelectual y para su explotación en cualquier país del mundo, todos los derechos de explotación de los doblajes entregados (y en especial, los derechos de reproducción, comunicación pública, transformación, puesta a disposición, distribución,), incluidos entre los derechos cedidos (sin que esta relación tenga

carácter exhaustivo) cualquier tipo de comunicación pública a través de la televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales de transmisión, explotaciones informáticas, Internet, televisión de pago, video a la carta, explotación videográfica, distribución o comunicación pública en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de transmisión comprendidos todos los medios y/o formatos habituales (incluidas redes sociales) así como cualquier otro emergente del tipo digital, interactivo, tales como los nfts, etc. todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1.996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

CUARTA: DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración desde su fecha de firma hasta la entrega de los materiales en los plazos indicados, ANEXO I, sin perjuicio de los efectos del contrato que perduren más allá de su vigencia.

QUINTA: PRECIO

El precio por la cesión a **RTVE** de los derechos de explotación establecidos anteriormente sobre los doblajes de las obras audiovisuales queda determinado por la cantidad íntegra de **…… EUROS (.-€).**

Dicha cantidad debe considerarse fija y cerrada a todos los efectos, estando sólo sujeta a la repercusión impositiva del IVA que corresponda legalmente.

Dichas cantidades incluyen cualesquiera remuneraciones que en concepto de derechos de autor, intérpretes o ejecutantes y otros derechos de Propiedad Intelectual correspondan a sus titulares por la cesión de derechos establecida en el presente contrato y por el ejercicio de **RTVE** de los mismos, con la única excepción de la remuneración complementaria por derechos de autor y/o afines, considerada irrenunciable por ley, consecuencia de la comunicación pública en **RTVE** del audiovisual resultante, siempre que tales derechos sean administrados por cualquier entidad de gestión colectiva facultada al efecto. Las eventuales remuneraciones resultantes serán satisfechas a los distintos titulares de acuerdo con los acuerdos alcanzados por **RTVE** y las citadas entidades de gestión.

RTVE hará efectiva mediante transferencia bancaria la/s cantidad/es antes detallada/s previa presentación de la/s correspondiente factura/s en la/s que se repercutirá el IVA legalmente determinado, en un plazo de 60 días a contar desde la certificación de conformidad por parte de **RTVE** con la entrega efectuada **por el Cedente**.

La presentación de la/s correspondiente/s factura/s, junto con la documentación justificativa necesaria, deberá hacerse utilizando la Plataforma de Facturación Electrónica de la Corporación de Radio y Televisión Española (**RTVE**) en los términos, condiciones técnicas y modalidades que se especifican en el canal LICITACIÓN (PERFIL DEL CONTRATANTE) – Portal del Proveedor de la

Corporación de Radio y Televisión Española (**RTVE**) https://app.seresnet.com/rtve/login. En todo caso, **RTVE** dispondrá al menos de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

RTVE podrá resolver este contrato unilateralmente si se produce la disconformidad fundamentada con los doblajes realizados por **el Cedente** o su inadecuación a las condiciones contempladas en el presente contrato, sin perjuicio de que proceda así mismo a reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponderle por tales incumplimientos **del Cedente**.

SEXTA: PERSONAL

El Cedente asume que todas las personas físicas o jurídicas que asignará a la realización del objeto de este contrato, estarán vinculadas exclusivamente con la misma, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra **RTVE**, que derive de las citadas relaciones laborales, civiles, fiscales o mercantiles, comprometiéndose en todo caso **el Cedente** a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable a cada caso, especialmente en lo que se refiere al cumplimento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y los de salud y seguridad en el trabajo.

RTVE podrá exigir a**l Cedente** en cualquier momento el cumplimento de estas obligaciones mediante presentación de documentación fehaciente al efecto.

Además, **el Cedente** se obliga frente a **RTVE,** para aquellas prestaciones que sean subcontratadas por aquella, a no establecer en los acuerdos con dichos subcontratistas plazos y condiciones de pago más desfavorables que los previstos en este contrato entre **RTVE** y **el Cedente**.

RTVE deberá conocer con la suficiente antelación, la relación definitiva del personal **del Cedente** que intervendrá en el proceso de producción de este programa, comprometiéndose en cualquier caso **El Cedente** a no incluir en sus prestaciones contratadas (directamente o bien mediante subcontrataciones con terceros) a personal que pudiera resultar afectado de cualquier incompatibilidad o limitación para prestar sus servicios a **RTVE** (especialmente a quienes hayan causado baja en las distintas entidades del grupo **RTVE** acogiéndose a los procedimientos de regulación de empleo sucesivamente aplicados en el mismo y que hayan asumido un compromiso de incompatibilidad que esté vigente en la actualidad por no haber accedido a la jubilación).

SÉPTIMA: CERTIFICADOS

Con carácter previo a la firma del presente contrato, **el Cedente** ha presentado a **RTVE** un certificado de la entidad oficial competente donde consta que no tiene deudas pendientes o se halla inmersa en cualquier procedimiento derivado de sus obligaciones relativas a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Pública. Con carácter sobrevenido **RTVE** podrá exigir a**l Cedente** en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones si el certificado no cubriese la totalidad del periodo de vigencia del contrato, mediante la presentación de un nuevo certificado.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, -que se aplica entre otros a todo el sector público estatal en el que se engloba **RTVE**, y establece las obligaciones de publicación que afectan a las entidades públicas para garantizar la transparencia en su actividad y regula el derecho de acceso de la ciudadanía a la información pública-, así como del resto de normativa vigente aplicable a **RTVE** como la Ley 17/2006 y el Mandato Marco, tanto **RTVE** como **el Cedente** (y las personas de ellas dependientes) aceptan que los términos contemplados en el presente contrato así como los informes, cuentas, e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad contratada, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban en virtud del mismo, tiene el carácter de confidencial, y no la podrán utilizar en detrimento de la otra parte ni divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato o por imperativo legal. Dicha confidencialidad se preservará durante la vigencia del presente contrato y hasta un (1) año desde la finalización.

NOVENA: NOTIFICACIONES

Para cuantos efectos se deriven de la ejecución del presente contrato, las partes designan como domicilios para recibir notificaciones y requerimientos los siguientes:

Por parte de **RTVE**:

DIRECCIÓN DE …….

Avda. Radiotelevisión, núm. 4

Edificio ……. planta …….

Prado del Rey

28223 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Por parte **del Cedente**

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

El Cedente responderá frente a terceros de cualquier reivindicación o reclamación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse con motivo de la cesión o ejercicio por **RTVE** de los derechos objeto del presente contrato, todo ello sin perjuicio de que también asuma completa responsabilidad frente a **RTVE** por la misma causa.

UNDÉCIMA: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de las partes serán tratados por ambas con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y/o las derivadas

del presente contrato y de la formalización del mismo.

Las Partes acuerdan mantener información actualizada en sus respectivas páginas web, en su caso, sobre cómo ejercer los interesados los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, así como la revocación del consentimiento prestado, y en todo caso se podrán ejercer los derechos en las direcciones que constan en el encabezamiento del presente contrato remitiendo copia de DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditadito de la legitimidad y en el caso de RTVE según se establece en: http://www.rtve.es/comunes/politica_privacidad.html

Ambas partes se comprometen al cumplimento del RGPD, la LOPDGD y a su normativa de desarrollo y complementaria, asumiendo cada una de ellas sus respectivas obligaciones.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

El Cedente no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito de **RTVE**. En cualquier caso, será requisito imprescindible para tal cesión que **El Cedente** cumpla con las condiciones impuestas para dichos supuestos en la normativa interna de **RTVE**.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente contrato deberá ser previamente consensuada entre las partes y plasmarse en documento escrito, el cual será adjuntado como Anexo al presente documento, formando parte inseparable del mismo.

DECIMOCUARTA: EXTINCIÓN

El presente contrato tiene una duración limitada -sin perjuicio de sus efectos que puedan perdurar más allá de su vigencia-, y se extinguirá en los siguientes casos:

a) Por el cumplimiento de su objeto pactado inicialmente o en cualquiera de las extensiones que puedan acordarse conforme a lo estipulado en la cláusula segunda.

b) De forma automática en caso de incumplimiento -inicial o sobrevenido- en las declaraciones o garantías prestadas por **el Cedente** en este acuerdo. Esto es:

   a. Estar afectado por alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público;

   b. Que algún directivo o personal fijo de la plantilla de cada una de las partes contratantes sea socio, administrador, o forme parte de la plantilla de la otra parte contratante, o mantenga clase alguna de dependencia o relación laboral, comercial o de asesoramiento técnico, durante el plazo de vigencia del presente contrato, más allá de la vinculación que se deriva de este acuerdo.

c. Así como por la falsedad o inexactitud en los certificados y/o declaraciones aportadas conforme a lo establecido en los expositivos y la cláusula séptima.

c) Por el mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por fuerza mayor.
e) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este acuerdo y cualesquiera que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.
   La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito por la parte cumplidora a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el contrato para la parte que hubiese cumplido con sus obligaciones.
f) Unilateralmente por **RTVE** por las causas establecidas en las cláusulas segunda, quinta, decimoquinta y decimosexta de este acuerdo.

Sin perjuicio de que se hayan establecido otras consecuencias concretas aplicables al supuesto de que se trate, en los casos establecidos en los apartados b) y e), la parte cumplidora podrá exigir una compensación por los perjuicios causados, y de serlo **RTVE**, quedará exonerada del pago de cualesquiera cantidades establecidas en el contrato a partir de dicha resolución.

DECIMOQUINTA: PUBLICIDAD

El Cedente se responsabilizará de que no se contrate en los doblajes y/o aparezcan en imagen, productos, servicios o denominaciones comerciales, ni menciones verbales o gráficas que puedan significar publicidad ilícita (expresa o encubierta) cuya emisión esté prohibida para **RTVE** o que no haya sido autorizada por la Corporación.

En todo caso, la inclusión por **el Cedente** de cualquier tipo de publicidad sin autorización de RTVE, o la inclusión por su parte de cualquier tipo de publicidad que pueda resultar ilícita, será de la entera responsabilidad del Cedente, por lo que al margen de lo que se detalla en los párrafos siguientes, en caso de que **RTVE** sea sancionada por la autoridad audiovisual o judicial por este motivo, esta Corporación estará facultada para repetir contra **el Cedente** el importe de las sanciones, pudiéndolo descontar de los pagos futuros que proceda realizar por parte de **RTVE**, así como pudiendo solicitar la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan podido causar estos hechos.

En caso de que se detecte publicidad en el contenido entregado conforme se ha detallado en los párrafos anteriores (ilícita o no autorizada), **RTVE** podrá requerir la eliminación de aquella publicidad que pueda incumplir este compromiso. Ante la negativa por parte de**l Cedente**, **RTVE** podrá optar por retirar la publicidad detectada (quedando esta actuación autorizada por **la Productora**) y trasladar a**l Cedente** el importe de los gastos derivados de tal supresión, pudiendo en última instancia proceder a la no emisión de los contenidos afectados, lo que daría lugar a la indemnización correspondiente a favor de **RTVE** por los perjuicios causados, la cual podrá hacerse efectiva mediante su deducción de los pagos futuros que proceda realizar por parte de

RTVE.

La reiteración de incumplimientos por **el Cedente** en las obligaciones anteriores constituirá además causa de resolución unilateral del contrato, sin menoscabo de las responsabilidades económicas que pudieran derivarse para **el Cedente** por dicho incumplimiento y sus efectos para **RTVE**.

DECIMOSEXTA CÓDIGO ÉTICO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO E IGUALDAD.

El Cedente conoce, entiende y se compromete a cumplir el Código Ético de **RTVE**, alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo, poniendo en marcha cuantas medidas de control interno sean suficientes y necesarias para ello, así como a usar el canal ético de **RTVE** (canal.etico@**RTVE**.es o formulario de denuncia indicado en la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético o cualquier comportamiento inadecuado, por parte de sus administradores, directivos, empleados o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con **RTVE**, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato, o cualquier otro incumplimiento de las manifestaciones realizadas anteriormente.

El Cedente asume que podrá ser objeto de cualquiera de las medidas de control que **RTVE** razonablemente estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar con **RTVE** en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

2.Así mismo, **el Cedente** se compromete durante la ejecución del contrato al respeto a los principios de igualdad entre mujeres y hombres respecto a las personas que participen en la ejecución del contrato, en consonancia con el compromiso que tiene **RTVE** como servicio público. En este sentido, desarrollará medidas específicas de igualdad real entre hombres y mujeres en materias tales como carrera profesional, desarrollo del talento y reducción de la brecha salarial, informando a **RTVE** de las medidas adoptadas en caso de que se le requiera.

El Cedente garantiza que respetará en todo momento las pautas y principios recogidos en la "Guía de Igualdad de **RTVE**" y el Manual de Estilo -que se encuentran disponibles en **RTVE**.es- de resultar aplicables en la ejecución de los doblajes objeto del presente contrato, así como con las medidas de sostenibilidad que resulten aplicables en **RTVE**.

3. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en la presente cláusula, **RTVE** se reserva el derecho a resolver el presente Contrato con efectos inmediatos, y ello, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios que se pudieran derivar de su incumplimiento, incluyendo, los daños reputacionales.

DECIMOSEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

Para lo no expresamente contemplado en este contrato, se estará a lo establecido en la

legislación ordinaria y, en particular, a lo regulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás legislación complementaria que resulte aplicable al efecto.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier controversia que pueda surgir, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente por las partes.

POR RTVE **POR EL CEDENTE**

ANEXO 1

- Idioma: español neutro

- Formato entrega: Archivo de audio WAV stéreo.

- Obras audiovisuales a doblar:

TÍTULO ORIGINAL	DURACIÓN APROX.	CLASE PROGRAMA	PAÍS	AÑO	FECHA DE ENTREGA